



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante: MARTHA HILDA RAMOS CASTRILLÓN
Demandado: NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG Y OTROS
Radicado: 050013333001202100010400
Asunto: Inadmite Demanda

Encontrándose la presente demanda para estudio de admisión, esta judicatura habrá de inadmitirla teniendo en cuenta la regulación contenida en el artículo 170 del C.P.A.C.A y del artículo 90 del C.G. del P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, para que en el término legal de diez (10) días, SO PENA DE RECHAZO, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. El numeral segundo del artículo 162 del CPACA, preceptúa:

“(...) Artículo 162. Contenido de la demanda. Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá: (...) Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. (...)”. (Destacado fuera de texto).

Advierte el Despacho que en el acápite de pretensiones la parte activa solicitó que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el **oficio No. 20201091825571 del 25 de septiembre del año 2008** (página 1 del documento No. 1 del expediente digital); sin embargo, se advierte del contenido de la demanda y de los anexos que se aporta otro acto administrativo: **oficio No. 20201091825571 del 18 de junio del año 2020** (tal como se advierte de la páginas 2 y 36 del documento No. 1 del expediente digital).

Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que aclare al Despacho cuál es el acto administrativo sobre el cual pretende la declaratoria de nulidad.

ENLACE DEL EXPEDIENTE: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm01med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsrrH_YRJUtKn05zhcjrLWAB9S9tNXvfF24K1ZIMQFJIWw?e=Yxlbz

<p>Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 26 de abril de 2021 Victoria Velásquez Secretaria</p>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Firmado Por:

**OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf9bb6742659adc1d2e5a5652c96829e7a7047622746f0e4fc5af8ed58d2ba96

Documento generado en 23/04/2021 03:43:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**